Fonsagrada (Lugo). Fregenal de la Sierra (Badaioz). joz).
Guadix (Granada).
Jabugo (Huelva).
Játiva (Valencia).
Jarandilla (Cáccres).
Lebrija (Sevilla).
Llanes (Oviedo).
Medina Sidonia (Cádiz).
Monóvar (Alicante).
Nájera (Lografio) Nájera (Logroño). Orotava, La (Santa Cruz de Tenerife). Puentedeume (La Coruña). Purchena (Almería).

Quintanar de la Orden (Toledo) Ripoll (Gerona). Sangenjo (Pontevedra) Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real). Tolosa (Guipúzcoa). Torrox (Málaga). Tremp (Lérida). Valencia de Don Juan (León). Valmaseda (Vizcaya). Verín (Orense). Villagarcía de Arosa (Pontevedra.) Villalpando (Zamora).

Las solicitudes de los aspirantes deberán tener entrada en el Registro General de este Ministerio en el plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», consignándose en ellas el orden de preferencia por el que solicitan las plazas a cubrir.

Madrid. 1 de julio de 1977.—El Director general, Fernando Cotta y Márquez de Prado.

19014

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia que los opositores que se mencionan deberán presentar los documentos que se citan, de conformidad con la norma 1.º de la Orden de convocatoria de las oposiciones a ingresó en la Escuela Judicial para el Cuerpo de Jueces

El Tribunal calificador de las oposiciones convocadas por Orden de 17 de agosto de 1976 para proveer 50 plazas de Alumnos de la Escuela Judicial para su ingreso posterior en el Cuerpo de Jueces Comarcales, eleva a este Ministerio propuesta de los opositores aprobados integrada por los siguientes seño-

D. Miguel Antonio Soler Margarit.
D. Magali García Jorrín.
D. Antonio López Millán.
D. José Emilio Coronado Ruz.
D. Miguel Angel Salas de la Torre.
D. Mariano Tomás Benitez.
D. Vicente Conca Pérez.
D. Manuel Blanco Aguilar.
D. Pascual Martín Villa.
D. Cecilio Rasero Ruiz
D. Salvador Castañeda Bocanegra.
D. Javier París Marín.

- Javier Paris Marín. Moisés Lazuen Alcón.

- $\bar{\mathbf{D}}$

- Moisés Lazuen Alcón.
 José Carlos Ruiz de Velasco Linares,
 María Elena Rodríguez-Vigil Rubio.
 María del Pilar Prada Bengoa.
 Antonic Lobledo Peñas.
 María José Pérez Pena.
 Angel Salvador Carabias Gracia.
 Alfonso Santisteban Ruiz.
 Miguel Herrero de Padura.
 Miguel Angel López López de Hierro.
 Juan Piqueras Valls.
 José Manuel González Rodríguez.
 Manuel García García Lomas.
 Tomás García Gonzalo.
 Carlos Jesús Carapeto y Márquez de Prado.

De conformidad con lo dispuesto en la norma 1.ª de la aludida Orden de convocatoria y antes de proceder, en su caso, a la aprobación definitiva de la referida propuesta, se anuncia que los opositores comprendidos en la relación anterior deberán pre-sentar en el Servicio de Relaciones con el Personal de la Admi-nistración de Justicia de la Dirección General de Justicia, dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente a la publi-cación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Es-tado», los siguientes documentos:

Certificación de nacimiento,

2.º Testimonio notarial del título de Licenciado en Derecho o justificante de haber efectuado el depósito correspondiente para su obtención, acompañando en este caso certificación aca-

para su obtención, acompañando en este caso certificación académica de estudios.

3.º Certificación médica expedida en modelo oficial acreditativa de no padecer enfermedad ni defecto físico que pueda incapacitarlo para el ejercicio del cargo.

4.º Certificación negativa de antecedentes penales.

5.º Certificación que acredite una intachable conducta moral, pública y privada, expedida por la autoridad municipal de su domicilio.

6.º Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades establecidas en el artículo 8.º del Reglamento Orgánico de 19 de junio de 1969.

7.º Las opositoras femeninas acreditarán haber cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios o expediente personal.

Madrid, 8 de julio de 1977.—El Director general, Fernando de Cotta y Márquez de Prado.

MINISTERIO DE DEFENSA

ORDEN de 27 de julio de 1977 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas de Alféreces-alumnos del Cuerpo de Intervención de 19015

- 1. Se convoca concurso-oposición para cubrir seis plazas, más las de gracia, de Alféreces-alumnos del Cuerpo de Intervención de la Armada. Las plazas de gracia sólo podrán ser cubiertas por los que tengan reconocido este derecho.
 - 2. Condiciones generales.

Para tomar parte en este concurso-oposición, son necesarias las siguientes:

2.1. Ser ciudadano español.2.2. Carecer de antecedentes penales y de todo impedimento para ejercer cargos públicos.

2.3. No heber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza.

2.4. No hallarse procesado ni declarado en rebeldía.

2.5. Acreditar haber observado buena conducta cívica y

2.6. Tener la aptitud física suficiente a juicio de una Junta Facultativa de Médicos designada al efecto que aplicará a los opositores el Cuadro de Inutilidades para ingreso en la Escuela opositores el Cuadro de Inutilidades para ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 291 y «Diario Oficial de Marina» número 280), modificada por Orden ministerial de 28 de marzo de 1974, excepto el punto 7.31.3 de dicho Cuadro, para el que regirán las tolerancias y flexibilidades que en función de la edad y demás peculiaridades así lo aconsejen. 2.7. Haber cumplido los veintiún años y no los treinta y uno.

2.7.1. Para los opositores que sean Oficiales de Complemento o estén declarados aptos para ello, el límite de edad serán los

treinta y dos años.
2.7.2. Para los Suboficiales y Cabos Especialistas de la Armada, así como para los Funcionarios civiles al servicio de la

Armada no se fija limitación de edad.

- 2.8. Hallarse en posesión de uno de los siguientes títulos académicos, o resguardo de haber hecho el depósito legal para su expedición:
 - Licenciado en Derecho.
- Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comercia-les (Sección de Económicas y Comerciales).

- Actuario de Seguros.
 Intendente Mercantil.
- 2.9. Todas las condiciones anteriores se referirán a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- Los que crean reunir las condiciones establecidas en el 3. Los que crean reunir las condiciones estatolecidas en en punto 2., podrán solicitar ser admitidos a esta convocatoria, mediante instancia dirigida al excelentísimo señor CA., Director de Enseñanza Naval, Ministerio de Defensa, Estado Mayor de la Armada, calle Montalbán, 2, de esta capital, en la que se haga constar expresamente que reunen todas y cada una de las condiciones exigidas, a la que se adjuntarán los siguientes decumentos. documentos:

3.1. Expediente académico.

Historial profesional. Será lo más detallado posible aportando todos los méritos académicos y profesionales que los interesados posean, toda vez que la valoración de los mismos será de gran importancia en la clasificación y selección de los solicitantes

3.3. Dos fotografías tamaño carné, con el nombre y dos apellidos al dorso.

3.4. Justificante de haber remitido o entregado en la Habilitación General de este Ministerio de Defensa, Estado Mayor de la Armada, calle Montalbán, número 2, en concepto de ma-